



DECRETO DE ALCALDÍA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de octubre de 2025, acordó aprobar inicialmente las Bases Reguladoras para la concesión de becas a deportistas individuales destacados/as del municipio de La Lastrilla, con arreglo a lo previsto en los artículos 9 y 17 de la Ley 30/2007, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El expediente aprobado inicialmente se expuso al público por plazo legalmente establecido, a los efectos de ser examinada la documentación y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas. Durante dicho plazo de exposición pública, no se presentaron reclamaciones a dichas Bases, quedando definitivamente aprobado.

Se propone la aprobación y correspondiente desarrollo de una Convocatoria para la concesión de Becas a deportistas individuales destacados/as del municipio de La Lastrilla, cuyas bases se adjuntan a la presente propuesta, y cuyo importe máximo de concesión asciende a 5.000 € (CINCO MIL EUROS). Las becas se concederían con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente a los presupuestos generales del Ayuntamiento de La Lastrilla del año 2025.

Visto el informe de Intervención de fecha 24 de septiembre de 2025.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la presente se emite la siguiente:

RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar la Convocatoria para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia no competitiva en materia de ayudas a deportistas individuales destacados/as del municipio de La Lastrilla.

Segundo.- Aprobar el gasto correspondiente por importe de 5.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 341.48003 de los presupuestos ordinarios del Ayuntamiento de la Lastrilla del año 2025.

Tercero.- Registrar la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria, de su extracto y de sus datos estructurados, tal y como se prevé en el art. 20 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. En la publicación del extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria.

Dado en La Lastrilla, a fecha que figura al margen. La Alcaldesa, Elisabet Lázaro Gil

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE BECAS A LOS DEPORTISTAS INDIVIDUALES DESTACADOS/AS DE LA LASTRILLA

PRIMERA. - OBJETO, CRÉDITOS Y VIGENCIA DE LAS BASES REGULADORAS.

1.1 El objeto de las presentes bases reguladoras lo constituye la concesión de ayudas económicas o becas a deportistas individuales destacados/as del municipio de La Lastrilla, con el fin de facilitar la práctica deportiva, y la participación en competiciones de alto nivel, logrando así valorar su especial dedicación al deporte, y a su vez, la difusión que realizan del municipio de La Lastrilla en aquellos eventos deportivos de carácter provincial, regional, nacional o internacional.

1.2 Las ayudas concedidas estarán sometidas al sistema de concurrencia no competitiva. Procedimiento que tiene su fundamento normativo en el artículo 55 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvención, en adelante RLGS, que dispone que *“El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, previsto en el artículo 22.1”* pero que *“no obstante lo anterior, las bases reguladoras de la subvención podrán exceptuar del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación”*.

Las ayudas concedidas, lo serán en su caso, una vez que haya quedado acreditado que se cumplen los requisitos recogidos en las presentes bases.

Las becas consistirán en una cantidad en metálico necesaria para la práctica del deporte en el que destaca y por el que se le concede la ayuda, en los términos previstos en la normativa reguladora.

1.3 La dotación máxima a percibir por deportista será de MIL EUROS (1.000,00 €) para los/ las deportistas de 16 años o mayores, y de QUINIENTOS EUROS (500,00 €) para los/las menores de 16 años. Cuantía que se entregará a todos aquellos que cumplan los requisitos que se detallan en las bases hasta que se agote el crédito presupuestario, siendo el procedimiento elegido para su otorgamiento el de concurrencia no competitiva.

La cuantía máxima destinada a estas ayudas económicas será la consignada en la aplicación presupuestaria correspondiente con cargo a los presupuestos generales del Ayuntamiento de La Lastrilla para el año en vigor, ascendiendo la misma a la cuantía de 5.000 €.

1.4 Las ayudas concedidas por el Ayuntamiento de La Lastrilla son compatibles con otras aportaciones dinerarias para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el gasto subvencionado, de acuerdo con las limitaciones establecidas en la normativa general de subvenciones

1.5 Las presentes bases se entenderán vigentes en tanto no se susciten modificaciones sustanciales que alteren su sentido y que obliguen a la redacción y publicación de otras nuevas y teniendo siempre como límite presupuestario el crédito que figure en las partidas correspondientes para cada ejercicio económico.

La modificación de los Anexos no se considera modificación sustancial.





1.6 El órgano competente para la aprobación de las Bases Reguladoras será el Pleno de la Corporación, tal y como se desprende del art 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

1.7 El órgano competente para la aprobación de la convocatoria será la Alcaldía u órgano en quien delegue.

SEGUNDA.- REQUISITOS GENERALES. CRITERIOS DE CONCESIÓN.

Para poder ser incluido en las Becas a los/las Deportistas Individuales, y por ende la concesión de la ayuda económica hasta el límite de su cuantía, los/las solicitantes deberán cumplir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

2.1.- Estar empadronado/a en el municipio de La Lastrilla a fecha de aprobación de la convocatoria y haberlo estado, al menos, los dos años anteriores.

2.2.- Estar en posesión de la correspondiente licencia federativa, en la fecha de la convocatoria.

2.3.- Haber participado en cualquier competición de carácter oficial con reconocido prestigio a nivel provincial, regional, nacional o internacional.

2.4.- No haber obtenido por el mismo concepto otra ayuda o beca deportiva concedida por el Ayuntamiento de La Lastrilla en el mismo año.

2.5.- Será indispensable, para optar a la concesión de la beca, haber justificado la concedida, en su caso, el año anterior.

2.6.- No tener la condición de deportista profesional. No percibir retribuciones periódicas por la práctica deportiva en virtud de contrato profesional.

2.7.- No haber sido sancionado/a por resolución firme en materia de disciplina deportiva.

2.8.- Los/Las beneficiarios/as de las subvenciones deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de La Lastrilla.

TERCERA. - DOCUMENTACIÓN, FORMALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

3.1. Las solicitudes se formalizarán en impreso oficial del modelo que figura como Anexo I, estando a disposición de los/las interesados/as en las oficinas del Ayuntamiento de La Lastrilla, C/ El Sol 15, de La Lastrilla y en la página web del Ayuntamiento (www.lalastrilla.es).

3.2. El plazo de presentación de solicitudes finaliza a los 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria de estas becas en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia.

3.3. A las solicitudes deberán adjuntarse los siguientes documentos. En el caso de que el/la deportista sea menor de edad, la responsabilidad al presentar la documentación será del padre, madre o tutor del mismo.

a) Solicitud (Anexo I)





- b) Fotocopia compulsada por ambas caras del Documento Nacional de Identidad, en caso de ser menor de edad fotocopia compulsada por ambas caras del Documento Nacional de Identidad del padre/ madre/ tutor del deportista.
- c) Fotocopia compulsada de la Licencia Federativa en vigor.
- d) Declaración responsable del/de la solicitante o de su representante legal (Anexo II).
- e) Certificado de la Federación correspondiente que acredite que el/la deportista no está cumpliendo sanción firme por infracción disciplinaria en materia deportiva.
- f) Memoria de la actividad deportiva realizada durante las dos temporadas deportivas anteriores donde quede reseñado, por temporada, la participación en torneos o competiciones. En ella deberá adjuntarse certificado de la correspondiente Federación Provincial, Autonómica o Nacional donde se hagan constar las clasificaciones y/o marcas conseguidas por el deportista durante las dos temporadas que preceden a esta convocatoria.
- g) Documentos justificativos de los gastos de la actividad deportiva.
- h) Declaración jurada de las becas, ayudas y/o remuneraciones económicas que haya obtenido o solicitado en el periodo de esta convocatoria.
- i) En caso de ser menor, autorización del padre/ madre/ tutor para la aparición del menor en fotos y su difusión por los medios de comunicación del Ayuntamiento, (modelo del anexo III).

3.4. El incumplimiento de alguno de los requisitos generales establecidos en la Base Segunda, determinará la exclusión del/de la solicitante para ser beneficiario/a, con preclusión de su derecho de ser incluido/a como posible adjudicatario/a de la beca, así como se le tendrá desistido/a de su solicitud sin más trámite.

3.5. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, podrá requerirse al/a la solicitante, en el plazo improrrogable de 10 días naturales, para que aporte la documentación omitida, o modifique en su caso la presentada si resultase procedente. Transcurrido dicho plazo y no habiendo cumplimentado el/la interesado/a lo solicitado se le tendrá por desistido/a de la solicitud presentada.

3.6. Toda la documentación presentada se entenderá confidencial y de uso reservado del Ayuntamiento de La Lastrilla.

En cualquier caso, la Comisión de Resolución del Ayuntamiento de La Lastrilla comprobará la documentación aportada por los/las solicitantes.

3.7. La presentación de solicitudes implica la aceptación en su totalidad de las presentes bases. En caso de duda sobre los particulares contenidos de esta convocatoria, el Ayuntamiento de La Lastrilla se reserva el derecho de interpretación y resolución de las discrepancias que pudieran darse.

CUARTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

4.1. Se consideran gastos subvencionables aquellos ocasionados con motivo de la realización de la actividad deportiva, tanto para su entrenamiento como en competición. Los gastos deberán de justificarse documentalmente junto con la solicitud de la subvención. No obstante, en el caso de que no puedan presentarse todos los documentos junto con la solicitud, los mismos podrán aportarse en un plazo de 10 días naturales.

Serán subvencionables los siguientes:





- Gastos en material no inventariable derivados de la adquisición de material y equipamiento deportivo.
- Gastos ocasionados por desplazamientos necesarios para la consecución de los objetivos deportivos previstos.
- Gastos producidos por el uso de instalaciones deportivas especializadas en la actividad deportiva que desarrolla.
- Gastos de inscripción, licencias y realización de trámites derivados del desarrollo de la actividad deportiva.
- Gastos de atención médico-sanitaria, pruebas de esfuerzo y otros que puedan ser reconocidos como indispensables para la consecución de los objetivos deportivos previstos. En ningún caso se tendrán en cuenta las facturas derivadas de productos farmacéuticos y protésicos.

4.2. No serán gastos subvencionables:

- Material inventariable y gastos de inversión.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

5.1 Las personas beneficiarias de las ayudas tendrán las obligaciones previstas en la Ley General de Subvenciones, junto con las siguientes:

5.2 Llevar a cabo la actividad objeto de la ayuda según las condiciones establecidas.

5.3 Destinar la ayuda concedida a la actividad deportiva objeto de la misma.

5.4 Someterse a cuantas actuaciones de comprobación y control se consideren necesarias por parte de los servicios municipales, aportando toda la información que le sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.

5.5 Cumplir con la Ley Antidopaje vigente.

5.6 Comprometerse a obrar y cumplir, en todo momento, con reglas y valores del “Juego Limpio”, publicados por el Consejo Superior de Deportes.

5.7 Presentar justificación del gasto en las condiciones establecidas en la Base Octava.

5.8 Promocionar el municipio de La Lastrilla en aquellas actividades deportivas en las que participen.

5.9 Colaborar con el Ayuntamiento de La Lastrilla, en aquellos programas deportivos para el que sean requeridos a efectos de promoción y extensión deportiva.

5.10 Participar en eventos deportivos con fines benéficos y/o promociones organizadas y/o participados por el Ayuntamiento de La Lastrilla.

5.11 Aportar informe del desarrollo de su actividad deportiva cada vez que sea requerido por los servicios técnicos del Ayuntamiento.

SEXTA. - COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN.

6.1 Una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes y requeridas aquellos/as deportistas que no hubiesen acompañado en un principio la documentación y datos exigidos y, completos los expedientes o, en su caso, ordenado el archivo de los incompletos, se procederá al examen de las solicitudes.





6.2 La Comisión de Resolución estará formada por el/la Concejál/a Delegado/a de Deportes, que la presidirá; por un/a representante de cada uno de los Grupos Políticos Municipales.

6.3 La Comisión de Resolución, tras comprobar las solicitudes presentadas, elevará propuesta de resolución a la Alcaldía, en el plazo máximo de 30 días naturales desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, quien resolverá la convocatoria.

6.4 De la Resolución se dará traslado a los/las interesados/as, que deberá reflejar la cuantía de la subvención concedida.

El Ayuntamiento de La Lastrilla hará públicas las subvenciones concedidas, y la relación de solicitudes desestimadas en el tablón de anuncios de su sede, así como en su página web www.lalastrilla.es

El plazo máximo de resolución por el órgano competente es de 3 meses. Si transcurrido dicho plazo no hubiera recaído resolución expresa, las solicitudes presentadas se entenderán desestimadas por silencio administrativo, sin perjuicio de la obligación de resolver.

SÉPTIMA. - PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Se efectuará mediante transferencia bancaria al número de cuenta facilitado por el/la deportista de la siguiente forma:

- Una vez justificada la totalidad de la subvención.
- En el caso de menores, el abono de la subvención se hará efectivo a su representante legal.

OCTAVA. - JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Los gastos subvencionables deberán producirse y realizarse dentro del plazo comprendido entre el 1 de septiembre del año anterior a la convocatoria hasta el 31 de agosto del año correspondiente a la convocatoria.

La justificación de la subvención se deberá de realizar de la siguiente manera:

8.1 Relación de gastos (Anexo V). Las facturas y demás documentos equivalentes presentados para justificar la beca concedida en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa a nombre del/de la beneficiario/a; originales o fotocopias debidamente compulsadas por la Secretaría General del Ayuntamiento de La Lastrilla, en cuyo caso deberá previamente presentarse el original para su revisión y diligenciado como gasto subvencionado por el Instituto.

Las facturas o documentos equivalentes deberán cumplir con los requisitos establecidos por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Las facturas simplificadas a las que hace referencia el artículo 4 del Real Decreto 1692/2012, solo se considerarán válidas para justificar la subvención concedida cuando en las mismas, el emisor haya consignado los datos de identificación del/de la becado/a.

8.2 Declaración responsable de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias tanto estatales como municipales y de Seguridad Social (modelo anexo II). En el caso de los menores de edad, será el padre, madre o tutor quien realice la declaración.





Presentada por el/la beneficiario/a la documentación justificativa, se procederá a la revisión de la misma, devolviéndose al/a la interesado/a, en caso de no ser conforme a lo establecido en la normativa aplicable.

8.3 Compromiso del deportista de promocionar el municipio de La Lastrilla en aquellos eventos deportivos en que participe.

NOVENA.- ANULACIÓN Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas, previa tramitación del oportuno expediente, en los siguientes supuestos:

- Si se hubiesen falseado los datos de la solicitud y/o documentación exigida.
- Si no se hubiese destinado la subvención a los fines para los que fue concedida.
- Si se hubiesen incumplido las obligaciones establecidas.
- Si no se hubiese justificado la subvención.
- Si se incumple alguno de los requisitos previstos.

En los demás supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones quedará obligada a reintegrar al Ayuntamiento la cantidad percibida, sin perjuicio de que puedan aplicarse otras sanciones concurrentes (arts. 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en la cuantía legalmente establecida y previa tramitación del correspondiente expediente, en los supuestos previstos en los artículos 36 y 37 de la ley 38/2003, General de Subvenciones.





**BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE BECAS A LOS
DEPORTISTAS INDIVIDUALES DESTACADOS/AS DE LA LASTRILLA**

ANEXO I - MODELO DE INSTANCIA

DATOS PERSONALES DEL DEPORTISTA																						
NOMBRE Y APELLIDOS DEL DEPORTISTA:																						
DOMICILIO:																						
LOCALIDAD:																						
C.P.:	PROVINCIA:																					
N.I.F.																						
DEPORTE:	ESPECIALIDAD:																					
TELÉFONO DE CONTACTO:																						
E-MAIL:																						
FECHA NACIMIENTO:	LUGAR:																					
NOMBRE Y APELLIDOS DEL PADRE / MADRE / TUTOR LEGAL:																						
TELÉFONO DE CONTACTO:																						
E-MAIL:																						
DATOS BANCARIOS: (22 dígitos):																						
<table><tr><td>E</td><td>S</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>		E	S																			
E	S																					

SOLICITA:

Ser incluido en la convocatoria para la concesión de Becas a los Deportistas Individuales destacados de La Lastrilla.





Se aporta la siguiente documentación:

- a) Solicitud (Anexo I)
- b) Fotocopia compulsada por ambas caras del Documento Nacional de Identidad, en caso de ser menor de edad fotocopia compulsada por ambas caras del Documento Nacional de Identidad del padre/ madre/ tutor del deportista.
- c) Fotocopia compulsada de la Licencia Federativa en vigor.
- d) Declaración responsable del/de la solicitante o de su representante legal (Anexo II).
- e) Certificado de la Federación correspondiente que acredite que el/la deportista no está cumpliendo sanción firme por infracción disciplinaria en materia deportiva.
- f) Memoria de la actividad deportiva realizada durante las dos temporadas deportivas anteriores donde quede reseñado, por temporada, la participación en torneos o competiciones. En ella deberá adjuntarse certificado de la correspondiente Federación Provincial, Autonómica o Nacional donde se hagan constar las clasificaciones y/o marcas conseguidas por el deportista durante las dos temporadas que preceden a esta convocatoria.
- g) Documentos justificativos de los gastos de la actividad deportiva.
- h) Declaración jurada de las becas, ayudas y/o remuneraciones económicas que haya obtenido o solicitado en el periodo de esta convocatoria.
- i) En caso de ser menor, autorización del padre/ madre/ tutor para la aparición del menor en fotos y su difusión por los medios de comunicación del Ayuntamiento, (modelo del anexo III).

En La Lastrilla, _____ de _____ de _____

Fdo.: _____

SRA. ALCALDESA AYUNTAMIENTO DE LA LASTRILLA





BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE BECAS A LOS DEPORTISTAS INDIVIDUALES DESTACADOS/AS DE LA LASTRILLA

ANEXO II - DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE SEGURIDAD SOCIAL

D./D^a _____, con
D.N.I. _____ en relación al procedimiento de
concesión de becas a deportistas individuales de La Lastrilla, del que es
interesado,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD, que se haya al corriente de:

- 1º.- Sus obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria.
- 2º.- Sus obligaciones con la Seguridad Social.
- 3º.- Sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de La Lastrilla.

Así mismo, **AUTORIZA** al Ayuntamiento de La Lastrilla a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al **cumplimiento de sus obligaciones tributarias** para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención o ayuda a deportistas individuales vinculados al municipio de La Lastrilla.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del **reconocimiento, seguimiento y control** de la subvención o ayuda mencionada anteriormente y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

Declaración que se realiza para que surta efectos ante el Ayuntamiento de La Lastrilla, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En La Lastrilla, _____ de _____ de _____

Fdo.: _____



BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE BECAS A LOS DEPORTISTAS INDIVIDUALES DESTACADOS/AS DE LA LASTRILLA

ANEXO III - AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE FOTOGRAFÍAS DE MENORES DE EDAD

Yo, D./D^a.....
..... con D.N.I., y
teléfono....., siendo {
 Y Padre
 Y Madre
 Y Tutor/a

el menor de edad

(fecha de nacimiento...../...../.....)

Autorizo expresamente que mi hijo/a pueda salir fotografiado/a (y su foto publicada) en las actividades del Ayuntamiento de La Lastrilla:

☐ SI☐ NO

Firmado en La Lastrilla, a fecha/...../.....

FIRMA

En cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos personales (Ley 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal), le informamos que sus datos personales (voluntariamente cedidos con esta solicitud) formarán parte de ficheros responsabilidad del Ayuntamiento de La Lastrilla, cuya dirección figura abajo, siendo tratados por éste bajo su responsabilidad, con la finalidad descrita arriba y para realizar las gestiones administrativas necesarias para su realización. Igualmente le informamos que sus datos personales pueden ser utilizados con la finalidad de mantenerle informado de los eventos, productos y servicios propios que pudieran ser de su interés. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición dirigiéndose al Ayuntamiento de La Lastrilla.







BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE BECAS A LOS DEPORTISTAS INDIVIDUALES DESTACADOS/AS DE LA LASTRILLA

ANEXO V – RELACIÓN DE GASTOS

NOMBRE Y APELLIDOS: _____

[illegible]

Será preciso aportar los originales y el correspondiente justificante de pago de cada documento

